



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO FIERRO SILVA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00598-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, formulada por la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, identificada con NIT No. 805.004.034-9, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado, luego de **subsanadas** las falencias anotadas en proveído que precede y teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, identificada con NIT No. 901.312.084-6y en contra de **CARLOS ALBERTO FIERRO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.087.820; quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 96-00911

1. Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$743.418)**, valor correspondiente a las cuotas capital causadas y no pagadas del 30 DE ABRIL DE 2021 al 30 DE JUNIO DE 2021, más la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$56.366.00)**, más el valor correspondiente a los intereses de plazo de las cuotas capital causadas y no pagadas del 30 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021.
2. Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$636.372.00)**, valor correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré N° 96-00911.
3. Por el equivalente a los intereses moratorios a la tasa del 1.5 del interés corriente bancario –sin exceder la usura- respecto de las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré N° 96-00911, desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 01 DE MAYO DE 2021 y hasta el día en que se satisfaga la totalidad de esta.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$290.620.00)**, por concepto de gastos de cobranza estipulados en el pagaré N° 96-00911.

SEGUNDO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR al demandado **CARLOS ALBERTO FIERRO SILVA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al demandado al demandado **CARLOS ALBERTO FIERRO SILVA**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **046** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA